



CONSTANCIA N° 401

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 681, PRESENTADA POR DOÑA: **NINFA FORTUNA ECHEVARRIA ROJAS**, IDENTIFICADA CON DNI N° **21401011**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 19 DE:

COMPRA - VENTA, OTORGADA POR: **JULIO DIAZ HUAMAN** A FAVOR DE: **FRANCISCA ROJAS DEL PINO**, CON FECHA 02 DE FEBRERO DE 1990, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 44 VUELTA AL 46 VUELTA DEL TOMO I DEL BIENIO 1990 - 1991, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **NINFA FORTUNA ECHEVARRIA ROJAS** CON DNI N° **21401011**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 06 DE OCTUBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2022 10:25:48-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

Los Señores Ochoa Diego: Hugo García Jara: María del
Rosa: María Mercedes J.: José J., que la Comandante
entrega en este acto y en mi presencia la cantidad de
S/ 38,000.00, en cheques circulantes emitidos por el Banco
Central de Reserva del Perú, a orificio de la sucursal
en la ciudad de Arequipa, Arequipa, Arequipa, Arequipa
de 1988: Banco Mercantil Call: Sello Nacional: Compañía
en la ciudad: Banco Compañía: Arequipa, Arequipa de
1990: B. Mercantil Call: Sello Nacional: OTRO: Compañía
Central de Subteniente: Compañía a los representantes
de los contribuyentes: María Victoria Ochoa Rosa: María
del: S/ 38,000.00 - Arequipa: Sello Nacional: Compañía
Martín J.º 918: Actas del año contribuyente: Hugo García
Jara: María Mercedes J.: José J.: Compañía: Arequipa
Compañía: Naturalidad del contribuyente: Compañía: Compañía
sociedad del contribuyente: Compañía Habitacional la propiedad
Forma de pago: Contribuyente: Compañía: Alcabala de Arequipa
Compañía: S/ 38,000.00 S/ 8,400.00 Total S/ 8,400.00
(son ochocientos cuarenta y cuatro) Forma del
tribuyente: una forma de pago: una forma de pago: una forma
del Consejo Municipal de Subteniente: OTRO: también se
ha tenido a la vista la información fiscal de Subteniente y
el cumplimiento de pago del impuesto sucesional y donacional
dado por el Consejo Municipal de Subteniente. Contribuyente: Formas
de pago del contribuyente están a las Compañías de Subteniente
por la fortuna que de todo el su hijo de que doy S/ 38,000.00
Compañía:

[Handwritten signatures]

015



21344524

Compraventa



En la ciudad de Arequipa a los 09 días del mes de Octubre del año 2022, comparecieron don Julio Diego Huamán, con L.E. 2140057, L.N. 6348

Domicilio	408, Compañerismo: don Julio
Compra - Venta	Diego Huamán, peruano, de
Julio Diego Huamán	ciudad de Arequipa, con L.E.
a	21411125 - L.N. 632509, de
Francisca Segal del Srco.	aprimada; don Francisco
	Segal del Srco. ---, peruano,

com. L.E. 2140057, L.N. 6348
 408, Compañerismo: don Julio
 Diego Huamán, peruano, de
 ciudad de Arequipa, con L.E.
 21411125 - L.N. 632509, de
 aprimada; don Francisco
 Segal del Srco. ---, peruano,

con licencia de Arequipa, con L.E. 21400847, L.N. 6365
 208, ocupada en los Andes de la zona; y enteramente
 por el dicho precio, habiéndose celebrado e instruido
 en el idioma castellano a quienes comparecieron con
 copia a la presente en los autos de la causa
 sustanciosos de la ley de notariado de que se trata y en
 la que se otorgó una escritura de Compra - Venta firmada por
 los que se mencionan a la vez que se otorgó la misma que
 se menciona en el presente libro de la escritura: 15 - y de
 una tenencia literal de como sigue: PRIMERA: Se otorgó
 escritura en la ciudad de Arequipa de
 Arequipa, una de Compra - Venta que otorgó: de una parte,
 don Julio Diego Huamán, que se comprometió a vender
 por el precio de la suma de doce mil quinientos (12,500) Soles
 con 00/100, que se comprometió a comprar, en los términos
 que se mencionan en la presente escritura, el predio de
 un terreno ubicado en la calle Sábana N°
 436, de la ciudad de Arequipa, inscrito por 16 departamentos
 en el catastro de la ciudad de Arequipa N° 15, ocupado
 por la compañía, junto a los terrenos adyacentes
 a los que se mencionan en la presente escritura literal y con
 los siguientes: el predio propiedad de los



Los Sanguinos, con 4 smd; al sus, propiedad de Virginia San
ca Huala, con 4 smd; al sus, propiedad de Antonio, con
4 smd; y al sus, propiedad de Víctor Hernández, con 4
84 smd. Lo que hace el área de 19. 86 sm². SEGUNDO- La
Compañera en uso al derecho de pertenencia que la
ley de agua como a asociación, constituida de la
siguiente por- sujeta don Felisberto Estrella (Calle
Calle) al departamento de Arequipa, constituida a las
condiciones estipuladas con el vendedor. TERCERO- El pre-
cio de venta convenido es el de \$ 700,000, que la com-
pañera paga al momento de firmarse la escritura,
de cuya entrega se levanta un. don de. CUARTO- La ven-
ta comprende al sus, sus terrenos, baldíos, cielos, hu-
las, sembrados, mas, cultivos, arboledales y cuanto
de hecho o por derecho se constituya, pasando todo a do-
minio y posesión de la compradora. QUINTO- Vendedores
y compradora convienen en que hay justa equidad
entre el valor, el bien y el precio que por el se paga,
que renunciaron a toda acción o excepción que se
pueda deducir de nulidad del contrato o de algún vicio
de hecho o de derecho, y si hacen, sus, para derogación de
cualquiera acción o excepción que en el hecho pueda
o exista. SEXTO- Los vendedores municipales y los
propietarios están presentes hasta el día. No obstante, los
vendedores y compradora se responsabilizan por cualquier
obligación que sobrevenga pendiente a favor del venci-
dario de sus. Al sus, domicilio: al vendedor
en la calle Independencia N° 167 sus; y la compradora
en el departamento Arequipa del contrato. SEPTIMO- Es
expresamente declarado al vendedor que el bien lo hubo por



23280588

Auténtico



Yo con estos por herencia de su ascendiente, don Juan
Juan Manuel Díaz Figueroa, a pedido del accionante Judicial
de división a inscripción posteriorizado desde el sistema
de ARA, Sr. Sergio Marcelo Calle, el 16 de mayo de 1968.
OCTAVO: El inmueble de Arequipa y los demás que
que originó este contrato son de compra arrendada de
la compañía. Sr. Juan José, Sr. Juan José, Sr. Juan José,
Sr. Juan José y Sr. Juan José a escritura pública de
del 20 de mayo de 1970. Contrato Judicial - Arequipa - Arequipa
pública que al depositarse analiza el contrato de
adquisición para su día de una firma fortunada entre
Sr. Sergio y Sr. Ricardo Juan Salazar Sr. Juan José
de escritura. N. Sacramento: May - Sep. N. 298 - Julio de
Huancayo: Arequipa Vta. de Arequipa: Arequipa
con la escritura: Sr. Juan José: Sr. Juan José de Arequipa de
1970 - Sr. Juan José: Sr. Juan José: OTRA: Municipalidad
del Arequipa de Sr. Juan José a la Arequipa: Sr. Juan
José de Arequipa: Arequipa Sr. Juan José de Arequipa
de Arequipa: Arequipa: Calle Arequipa N. 436 - Sr. Juan José
de Arequipa - Sr. Juan José Sr. Juan José: Naturalista
de Arequipa - Arequipa - Sr. Juan José: Ubicación del Arequipa
de Arequipa: Arequipa comprada N. 3.606, 152.3. Arequipa
de Arequipa: N. 3.6.062.00. (Documentos sind Juan José
de Arequipa) Arequipa del Arequipa: Arequipa Sr. de Arequipa
de Arequipa - Sr. Juan José y Sr. Juan José del Arequipa Municipal
del Sr. Juan José: OTRA: Municipalidad Arequipa de Sr. Juan José
de Arequipa a la Arequipa: Sr. Juan José de Arequipa
de Arequipa: Sr. Juan José Sr. Juan José: Calle Arequipa
de Arequipa N. 167 - Sr. Juan José: Sr. Juan José de Arequipa: Sr. Juan José
de Arequipa Vta. de Arequipa: Naturalista de Arequipa



FIRMA
 DIGITAL

Compa. Venta - subincisión del inmueble - Comercio - Venta
 no imponible - 8606,152.3 - Venta a favor s/ 108.105.
 (con ciento ochenta mil ochenta y cinco pesos). Forma del
 tributo - Frecuencia 8. Vta de Comercio - Art. 108.105
 del D.S.M. del Grupo Sectorial de ICA - 0798 - también
 se ha tenido a la vista la determinación sujeta de este
 avalúo y el componente de pago del impuesto social
 que corresponde expedido por la Municipalidad Provin-
 cial de Ica. Conclusión: Formalizado el instrumento,
 con sus respectivas obligaciones y suscritos por la
 persona que se indica al fin de este documento y
 de que en este acto y en mi presencia la cantidad a
 pagar al vendedor al precio de venta pactado en el
 que se suscribe emitido por el Banco Central de Reser-
 va del Perú - se satisficieron y firmaron.

Julio Oliva

Francisco R. de Chávez

Walter Galdos

Visto Cancelación de Sistema Archiva a Carlos Tapati Bouda	En Ica, a Cinco de Febrero de mil novecientos veintidos ante mí. Rogo Notario de, Notario Público y de Ha- cienda, con L.E. 21400157, L.T. 6948408, comparecieron don Vicente Tello Galpita, abogado, vecino de Ica, casado, con L.E. 22182036, L.T. 7271085; Agripul-
------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/10/2022 10:28:48-0500